

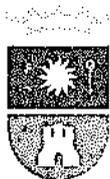


***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN
DEL SERVICIO VIGILANCIA, CONSERVACIÓN,
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y
JARDINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE***

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- Objeto y calificación del contrato. Perfil del contratante.
- 2.- Órgano de Contratación. Prerrogativas de la Administración.
- 3.- Régimen Jurídico.
- 4.- Presupuesto de Licitación.
- 5.- Crédito Presupuestario.
- 6.- Revisión de precios.
- 7.- Duración y lugar de realización del servicio.
- 8.- Gastos a repercutir al concesionario. (Publicidad, formalización y otros).



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 9.- Procedimiento y forma de adjudicación.
- 10.- Clasificación de los candidatos.
- 11.- Capacidad para contratar.
- 12.- Constitución de garantía provisional.
- 13.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- 14.- Forma de presentar las proposiciones.
- 15.- Contratistas inscritos en el Registro de Licitadores de Servicios del Gobierno de Canarias.
- 16.- Proposiciones simultaneas.
- 17.- Mesa de Contratación.
 - 17.1.- Composición.
 - 17.2.- Calificación de documentación general.
 - 17.3.- Apertura de criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.
 - 17.4.- Apertura de proposiciones y criterios objetivos.
- 18.- Garantía Definitiva.
- 19.- Adjudicación.

III FORMALIZACION DEL CONTRATO.

- 20.- Formalización del contrato.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 21.- Responsable del contrato.
- 22.- Obligaciones del contratista. Penalidades.
 - 22.1.- Contratación del Seguro.
 - 22.2.- Penalidades.
 - 22.3.- Otras penalidades.
 - 22.4.- Procedimiento para la imposición de penalidades.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- 23.- Confidencialidad.
- 24.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.
- 25.- Derecho del contratista y facultades del Ayuntamiento.
 - 25.1.- Certificaciones y facturas. Pagos al contratista.
- 26.-Cumplimiento de los plazos.
- 27.- Subcontratación.
- 28.- Subrogación.

V MODIFICACION DEL CONTRATO.

- 29.-Modificación.
- 30.- Suspensión.

VI FINALIZACION DEL CONTRATO.

- 31.-Acta de finalización de Prestación del Servicio.
- 32.-Liquidación del contrato.
- 33.- Plazo de garantía.
- 34.- Resolución.

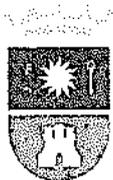
ANEXO I.

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto y calificación del contrato. Perfil del contratante.

A) El objeto del contrato será la realización del servicio de vigilancia, conservación, limpieza y mantenimiento de parques y jardines en el término municipal de Telde, no existiendo división por lotes.

La codificación del contrato se configura como CPV 77311000-3

El objeto del contrato tiene en todo caso y momento, la clasificación de Contrato administrativo de gestión de servicios públicos, el cual se gestiona de modo indirecto mediante concesión administrativa, tal como establece el Artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) lo que, consecuentemente, conlleva el posible ejercicio de las oportunas potestades municipales con carácter direccional, (toda vez que el servicio mantiene su condición de servicio municipal) sin perjuicio del adecuado mantenimiento del equilibrio económico y financiero para el concesionario en cuanto a su retribución económica.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer constan descritas en el presente Pliego, en los Pliegos de Cláusulas técnicas particulares y de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, Presupuesto, Anexos y demás documentación del contrato, las cuales tienen carácter contractual, siendo a su vez de obligado cumplimiento las ordenanzas municipales establecidas para tal servicio y la normativa aplicable.

Queda expresamente exceptuado a todos los efectos de lo que constituye el objeto del contrato el Auditorio del Parque de San Juan.

La concesión administrativa del servicio vinculante lleva aparejada la Concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de la concesión, sujeta a las condiciones de este Pliego, salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

b) Toda la documentación citada podrá ser examinada en el Servicio de Contratación (tfn. 928.059020 y fax 928.059052), sito en C/ Plaza de San Juan, nº 1, 35200, Telde (Gran Canaria), hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

No obstante, con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso, según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: (<http://www.telde.es>).

Cualquier otra información relacionada con el contenido del Art. 158.2 del TRLCSP, habrá de ser solicitada formalmente durante los primeros cinco días naturales del plazo de la convocatoria.

2.- Órgano de Contratación. Prerrogativas de la Administración.

a) De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición adicional segunda del RDL 3/11, de 14 de noviembre, en los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la LRRL las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

b) el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

3.- Régimen jurídico.

a) Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, extinción se regirá por lo establecido en el presente Pliego, PPT, y para lo no previsto en los mismos será de aplicación: El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre por el que se aprueba el TRLCSP,



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, Las Ordenanzas municipales establecidas para tal servicio.

Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL); el Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

b) El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

4.- Presupuesto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación por año, asciende a la cantidad de **cuatro millones de euros (4.000.000 €) incluido el I.G.I.C**

En el presupuesto de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato de servicios, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar el adjudicatario. Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación establecido.

5.- Crédito presupuestario.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2012, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, de tal manera que



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

si eventualmente no pudiera llevarse a cabo su ejecución por razones derivadas del crédito presupuestario, el Ayuntamiento de Telde no asumirá obligación de indemnización de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los candidatos.

6.- Revisión de precios.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de aspectos administrativos propuestos por el Servicio de Parques y Jardines. La revisión de precios tendrá lugar en su caso cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 % de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. A partir de dicha fecha la fórmula a aplicar para la revisión del precio en sucesivos será:

Canon anual revisado = K_t - Canon anual anterior

Donde:

$$K_t = IPC * a + 0,35;$$

Siendo:

IPC: índice correspondiente a la relación entre el IPC en el mes de enero del año "t" y el mismo del año "t-1".

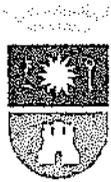
a : Factor corrector que mide los desequilibrios económicos durante el contrato según la siguiente expresión:

$$a = \frac{Ax D}{100} + 1$$

Siendo

A: Porcentaje de gastos de personal en los costes de explotación.

D: Desviación del salario base del personal operario respecto del IPC, expresado en tanto por ciento.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

No obstante, todos los desperfectos que origine Cada Empresa adjudicataria en los espacios verdes objeto de este contrato -incluyendo los elementos que la contienen- como consecuencia de cualquier tipo de actuación de conservación, deberá repararlos de inmediato y a su cargo.

Los gastos de amortización e intereses de las inversiones en maquinaria y medios auxiliares y demás elementos inmovilizados utilizados en el desarrollo del contrato, el beneficio industrial y los costes correspondientes a factores no básicos permanecen invariables a efectos de la revisión del precio.

Toda revisión del precio del contrato se efectuará tomando como referencia a efectos de los pertinentes cálculos aritméticos el precio de origen o primer precio contractual. Los índices de precios de los materiales a aplicar en la revisión serán los fijados para las Islas Canarias, y en su ausencia, los de carácter peninsular. Los índices de precios al consumo a aplicar en la revisión cuando así proceda, serán los de carácter nacional.

El incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de los plazos y objetivos de trabajo parciales previstos, en su caso, en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria, proposición del adjudicatario, programas de trabajo ofertados por el contratista o acordados por la Dirección del Servicio establecido en cualquier documento propio del expediente contractual, generará el no derecho de aquel a la revisión del precio durante el mes o meses naturales en que debiendo concluirlos, no resultaron finalizados.

La solicitud de revisión de precios tiene como límite temporal máximo el plazo de seis meses a computar desde la fecha en que se expidió la última certificación o factura del contrato, de tal manera que toda solicitud practicada fuera de aquel límite se considerará extemporánea y, en consecuencia, improcedente.

Si durante la vida del contrato éste experimentase una o más modificaciones con incremento del precio, y por sus características dicho contrato estuviese sometido a revisión del precio, la relativa a la modificación o modificaciones habidas se practicará a partir del segundo año de vida de la



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

modificación, no siendo objeto de revisión el primer año de vida de cualquier modificación que implique incremento del precio.

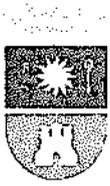
7.- Duración y lugar de realización del servicio.

El servicio contratado tendrá una duración de **diez años (10)**, a contar desde el mismo día de la firma del Acta de Iniciación de Prestación del Servicio, pudiéndose otorgar una prórroga de dos años adicionales como consecuencia del cumplimiento por parte del adjudicatario así como de las consideraciones que el órgano de contratación estime oportunas, en su caso y siempre que sus características permanezcan inalterables.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. El concesionario podrá comunicar fehacientemente la negativa a la prórroga con SEIS MESES de antelación a la extinción del contrato y, a la vista de las razones argumentadas el órgano de contratación adoptará la resolución que estime oportuna. En ningún caso, la no realización de prórroga generará derecho alguno para las partes.

No obstante y a requerimiento del órgano de contratación, el contratista deberá continuar con la prestación del servicio, por razones de interés público, durante el tiempo necesario hasta la formalización, entrada en vigor de un nuevo contrato, sin que la prórroga pueda superar un periodo de 120 días, teniendo lugar esta prórroga excepcional en idénticas condiciones a las originarias.

El Acta de Iniciación de Prestación del Servicio deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes a computar desde la firma del contrato, debiendo remitirse a continuación, un ejemplar al Servicio de Contratación, para su incorporación al expediente. (El adjudicatario habrá de disponer de la totalidad del material móvil necesario (vehículos y maquinaria) en un plazo no superior a 3 meses desde la firma del acta de iniciación del servicio, provisto de la documentación oficial y guías necesarias para el uso a que deben destinarse, en caso de no ser así, deberá estar suficientemente justificada con albaranes de pedido, etc.). El lugar de entrega del servicio objeto del contrato será el indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares. En caso contrario, se efectuará su entrega en la Oficina



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Gestora. Si por las características del servicio no pudiera recepcionarse en esta última, el contratista se atenderá a las instrucciones que por escrito o verbalmente le indique el Centro Gestor.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifica el interés público. En este supuesto, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

El concesionario se compromete a garantizar la prestación del servicio en el supuesto que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comenzara a prestarlos. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses.

8.- Gastos a repercutir al concesionario (publicidad, formalización y otros).

Serán de cuenta y riesgo del concesionario los gastos que así se señalen el PPTP, así como en todo caso:

- Los derivados del mantenimiento y conservación de instalaciones y bienes cedidos por el M.I. Ayuntamiento de Telde, si procede.
- Los gastos o importes derivados de los suministros de agua y electricidad, sin excepción.
- Los correspondientes al control y vigilancia de las instalaciones adscritas al contrato concesional.
- Los que se derivaren de las campañas informativas, de difusión y publicitarias destinadas al usuario.
- Los que fueren consecuencia de las propuestas del director del contrato sobre acciones de mantenimiento necesarias para el funcionamiento de las instalaciones adscritas al servicio que no tengan transcendencia económica para la concesión.
- Los derivados de la contratación de consultoría externa en orden a la redacción de informe de valoración de ofertas hasta un límite de veinticinco mil euros (25.000€).
- Los gastos derivados de la contratación del Pliego de Condiciones Técnicas particulares por un importe máximo de 8.000 € OCHO MIL EUROS, más el correspondiente IGIC.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- Anuncios que genere el concurso, así como los de la formalización del contrato y publicaciones en los boletines oficiales correspondientes.
- Tributos que genere el contrato.
- Los derivados de la posible contratación por parte del M.I. Ayuntamiento de Telde de asistencia técnica para trabajos de control de las prestaciones objeto del contrato, sobre propuestas de revisión de precios interesadas por el concesionario, sobre realización de auditorías sobre la concesión, tanto financieras como de calidad, regularidad y gestión de la misma, así como para la supervisión y control del patrimonio concesional y de asesoramiento en la entrega del patrimonio de destino en el momento de la reversión .

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- Procedimiento y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de gestión de este servicio público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el Artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el Artículo 150 del TRLCSP.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del presente expediente son los siguientes:

Criterios	Puntuación
Criterios evaluables de forma automática	41
Proposición económica	35
Tipo de interés ofertado	6



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Criterios ponderables en función de un juicio de valor	59
Diagnóstico de la situación actual	5
Programas de Gestión de las labores	15
Gestión del Servicio	10
Gestión de Calidad y Medio Ambiente	5
Vehículos, maquinaria e instalaciones	8
Actuaciones complementarias al Servicio	16
PUNTUACIÓN TOTAL	100

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 35 puntos

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_{\max} * B_i^2)}{B_i^2 + 0,5}$$

P_i= Puntuación de la oferta a valorar

P_{max}= Puntuación máxima posible (35 puntos).

B_i= Baja (%) de la oferta económica a valorar.

TIPO DE INTERÉS OFERTADO: 6 puntos

Dentro de este criterio se valorará el tipo de interés ofertado por cada Empresa para la financiación de las inversiones a realizar de tal forma que la carga financiera a soportar por el contrato sea la mínima posible.

La referencia del tipo de interés será el EURIBOR a un año, más un diferencial. El licitador que oferte el menor diferencial tendrá la máxima puntuación y el resto de propuestas se puntuarán de forma proporcional.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá los criterios de adjudicación señalados precedentemente. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta econonómicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Se considerarán, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del licitador como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: 5 puntos

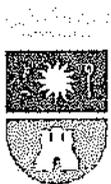
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un diagnóstico más preciso y documentado de la situación actual de los espacios verdes objeto del contrato, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LAS LABORES: 15 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a un Programa de Gestión a la oferta que demuestre un mayor conocimiento de la realidad de los espacios verdes, proponga una mejor organización y asigne los medios humanos y materiales idóneos -cuantitativa y cualitativamente- para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional.

Dentro de este apartado se valorará, entre otros, los siguientes conceptos:

- El programa deberá indicar semanalmente las labores que se llevarán a cabo, indicando con claridad las actuaciones que se prevén necesarias para que las zonas ajardinadas presenten una imagen impecable. Labores como: aporcado de raíces, aportación de tierra vegetal,



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

laboreo superficial, laboreo profundo, abonado N-P-K, aportes de materia orgánica, muestreo y análisis de tierras, análisis del agua de riego y enmiendas calizas o ácidas, entre otras, todas ellas recogidas en Pliego de Prescripciones Técnicas deberán incluirse en la propuesta.

GESTIÓN DEL SERVICIO: 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presenta una organización técnica del Servicio más acorde con la prestación a realizar, y el resto se valorará de manera proporcional. Se exigirá una estructura organizativa justificada de los medios técnicos y operativos para que este apartado sea objeto de valoración.

- Dentro de este apartado se valorará, entre otros, los siguientes conceptos:
- Concreción y solidez de la estructura organizativa del Servicio, en cuanto a medios propuestos y organización de los mismos.
- Política de personal en cuanto a horas y calidad de formación del personal, sustituciones de bajas y vacaciones y nuevas contrataciones.
- Gestión informática del servicio.
- Política de comunicación con el Ayuntamiento de Telde y la población.
- Elaboración de informes periódicos y de inicio y final del servicio.
- Otros.

GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL: 5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que proponga un sistema que mejor se adapte a las necesidades del Servicio. El resto se valorará de manera proporcional.

Se valorará dentro de este apartado los siguientes conceptos:

- Concreción y desarrollo metodológico de los planes propuestos.
- Medios humanos y tecnológicos destinados al desarrollo de estos planes.
- Definición de objetivos creíbles, alcanzables, específicos y preferentemente medibles.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- Certificados de Calidad y Medio Ambiente.
- Otros.

VEHÍCULOS, MAQUINARIA E INSTALACIONES FIJAS: 8 puntos

Se otorgará la puntuación correspondiente a la integración de la siguiente matriz de valoración, según el peso de los criterios establecidos:

- Criterio 1: Propuesta de vehículos y maquinaria ajustada a las necesidades reales del servicio. Se valorará la idoneidad del número y tipo de vehículos y maquinaria propuesto, de tal forma que no sea deficitaria ni esté por encima de las necesidades reales del servicio.
- Criterio 2: Características técnicas de la maquinaria en cuanto a emisiones, rendimientos, consumos, ergonomía, etc.
- Criterio 3: Plan de mantenimiento de vehículos, maquinaria e instalaciones.
- Criterio 4: Idoneidad de las instalaciones fijas.
- Criterio 5: Mejoras e innovaciones medioambientales en vehículos, maquinaria e instalaciones.

Criterio	PESO	0 puntos	3 puntos	7 puntos	10 puntos
Criterio 1	40%	No adecuados	Poco adecuados	Bastante adecuados	Óptimos
Criterio 2	25%	No adecuados	Poco adecuados	Bastante adecuados	Óptimos
Criterio 3	5%	Inaceptable	Poco aceptable	Adecuados	Óptimos
Criterio 4	5%	Inaceptable	Poco aceptable	Adecuados	Óptimos
Criterio 5	25%	Ninguna innovación	Alguna innovación	Bastantes innovaciones	Excelentes innovaciones

Se aplicará la siguiente fórmula:



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

$$P_i = \frac{P \times M_i}{10}$$

En donde,

Pi será la puntuación obtenida en este apartado

P es la puntuación máxima que otorga este apartado (8 puntos)

Mi es la puntuación obtenida al integrar la matriz

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO: 16 puntos

Se valorará la idoneidad y viabilidad de las actuaciones complementarias ofertadas a la realidad de los espacios verdes. Se otorgará la máxima puntuación a la Empresa que mejor responda a dichos criterios, valorándose el resto de manera proporcional.

Se valorará el grado de definición de las mejoras en base a la presentación de memoria explicativa, documentación gráfica y mediciones.

Dentro de este criterio se valorará la adopción de actuaciones específicas encaminadas a la mejora de los espacios verdes objeto del contrato, hasta un máximo de 10 puntos. Los seis puntos restantes se valorarán propuestas de mejora de los diseños actuales, incorporación de setos recortados con formas geométricas que aporten volumen, propuesta de poda de árboles en avenidas con formas geométricas, originalidad en la elección de las flores de temporada, etc.

Las Empresas licitadoras elegirán el importe destinado a las mismas sin coste adicional para el Ayuntamiento, no pudiendo sobrepasar un 2,00 % en el precio tipo de licitación anual, en ejecución material, en cuyo defecto serán valoradas con 0 puntos.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Criterios	Puntuación
Importe de actuaciones complementarias de hasta 2,00 % del importe de licitación	10
Importe de actuaciones complementarias de hasta 1,75 % del importe de licitación	8
Importe de actuaciones complementarias de hasta 1,50 % del importe de licitación	6
Importe de actuaciones complementarias de hasta 1,25 % del importe de licitación	4
Importe de actuaciones complementarias de hasta 1,00 % del importe de licitación	2

Para los importes que se encuentren dentro de uno de los tramos, su puntuación se interpolará entre las puntuaciones máxima y mínima de cada tramo. El presupuesto de dichas mejoras seguirá el criterio del cuadro de precios establecido en el epígrafe de Valoración de Obra. Para aquellas unidades no contempladas en los mismos, se justificará el precio adoptado.

10.- Clasificación de los candidatos.

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
O	3	D
O	6	D

Cada Empresa licitadora, deberá acreditar una experiencia mínima de tres años en las labores de mantenimiento de zonas verdes con la administración, incluyendo importe y fechas de los mismos. Los Servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas, será suficiente que acrediten ante el órgano de Contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Las uniones temporales de empresarios acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida, siempre que cada uno de ellos haya obtenido clasificación en servicios. Cuando no se requiera clasificación, las uniones temporales de empresarios acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

11.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (a las que se refiere el Artículo 60 de la RDL 3/11, de 14 de noviembre y, que podrá documentarse por cualquiera de los medios del Artículo 73 de este cuerpo legal y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La finalidad o actividad de las mencionadas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y, la disposición en su organización, de suficientes elementos personales y materiales para la debida ejecución del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

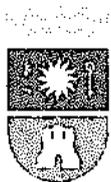
participación pueda conducir a restricciones al principio de libre concurrencia o bien, suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución (modificación, en su caso), los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate o, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, esto es, mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o, de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa que, figuran inscritas en el Registro local, profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el Artículo 55 RDL 3/11.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

2.- La concurrencia al procedimiento de licitación y, en su caso, a los actos posteriores de las personas naturales o jurídicas, podrá efectuarse por sí o, a través de la representación de personas debidamente facultadas para ello.

En este supuesto, el representante del licitador deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia y veracidad de la representación de que se trate, así como el ámbito de sus facultades para concurrir a la licitación, bastanteado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento. La aportación de la diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento, podrá suplir la aportación del mismo. Y, ello deberá acreditarse, con carácter previo al proceso señalado.

Con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados, en su caso, en el seno de la Mesa de Contratación por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose, expresamente, en el Acta, la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante, a su juicio, para que el representante ejerza sus facultades en relación al expediente en concreto.

3.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o, certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, u organismo profesional cualificado o, mediante acta de manifestaciones ante Notario público, en la que se haga constar el no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración Pública y, comprendiendo, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, con carácter directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante de esta calidad.

4.- La solvencia del empresario.

1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.- En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

12.- Constitución de la Garantía Provisional.

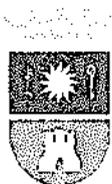
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 del TRLCSP, para tomar parte en la convocatoria del presente procedimiento abierto, los candidatos deberán depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento, una garantía provisional de **ochenta mil euros (80.000,00 €)**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato y en su caso, del cumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 151.2 del mismo cuerpo legal, referente a la garantía definitiva. En este sentido el adjudicatario podrá aplicar el importe de esta a la garantía definitiva o proceder a nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. El documento administrativo que se le expida se incorporará al sobre de documentación general.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo, en valores públicos o en valores privados; mediante aval; o por contrato de seguro de caución; en los términos expresados en los artículos 96 y 103 del TRLCSP y 55, 56, 57, 58 y 61 del Decreto 1098/2001.

Los candidatos que tengan constituida garantía global en los términos a que se refiere el TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto alcance la cuantía establecida. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía definitiva en la manera antes descrita, se incautará a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

13.- Lugar y Plazo de presentación de proposiciones.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Las proposiciones se presentarán en el Registro Municipal y dirigidas al departamento de contratación del Ayuntamiento de Telde, sito en la C/ Plaza de San Juan, nº 1, 35200, Telde (Gran Canaria), en horario de 9:00 horas a 13:00 horas, hasta el último día del plazo de la convocatoria, que será de OCHO días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Perfil del Contratante de la Página Web del M.I. Ayuntamiento de Telde ([www. Telde.es](http://www.Telde.es)).

Si eventualmente el último día del plazo señalado deviene inhábil, se entenderá el vencimiento de la convocatoria el siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o, por fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o, telegrama, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo, por el Jefe de Servicio o, Sección, en su caso, del Departamento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de ofertas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, no será admitida.



C/ PLAZA DE SAN JUAN, 9 35200 TELDE (Gran Canaria)
www.telde.es



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sin salvedad alguna.

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

14.- Forma de presentación de las proposiciones.

La documentación de la proposición que deberá estar integrada por documentos originales, copias notariales o a través de compulsas municipales por el órgano competente, en idioma castellano y si lo es en otra lengua acompañada de la oportuna traducción.

La documentación será objeto de presentación en tres sobres, identificados con A, B y C. El sobre A está destinado a recoger la documentación prevista en el artículo 146 del TRLCSP. El sobre B contendrá la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en función de lo significado en los artículos 134 de la citada Ley y 26 del Decreto 817/2009. El sobre C acoge la proposición económica propiamente dicha y cualquier otra que eventualmente se indique.

Contenido del Sobre A:

Título: Documentación General

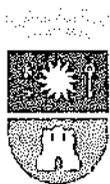
Número de Expediente:

Denominación del Expediente:

Candidato:

Domicilio:

Teléfono / Telefax / Email:



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Contenido:

Este sobre contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- En hoja independiente el contenido del sobre enviado, con indicación numérica de los documentos que lo constituyen.
- Documento Nacional de Identidad para las personas físicas, o en su caso el documento que haga sus veces, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros acompañaran poder bastante al efecto.

Para las personas jurídicas:

- *Españolas*: Los documentos referidos en el punto a) de la cláusula 11 de este Pliego.
- *Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*: Los documentos referidos en el punto b) de la cláusula 11 de este Pliego.
- *Restantes empresas extranjeras*: Los documentos referidos en el punto c) de la cláusula 11 de este Pliego.

En su caso el contenido del apartado d) de la cláusula 10 de este pliego

Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad deberá acompañar documento de poder notarial bastante en Derecho, que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad le confiere la representación de la misma a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar, con poder notarial bastante, dicha calidad y representación, así como debidamente inscrito en el Registro Mercantil a tales efectos.

Documento de clasificación, según los términos siguientes:





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
O	3	D
O	6	D

f) Cada empresa licitadora deberá acreditar una experiencia mínima de tres años en las labores de mantenimiento de zonas verdes con la administración, incluyendo importe y fechas de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

g) Documento acreditativo del depósito de la garantía provisional.

h) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP, cuya formalidad seguirá al contenido del Art. 73 de igual texto legal. Si el licitador opta por el otorgamiento ante autoridad administrativa municipal de este Ayuntamiento, ésta se realizará bajo las mismas circunstancias señaladas precedentemente dentro de esta misma cláusula para la compulsa.

Asimismo, conforme al artículo 146.1.c) de TRLCSP, la declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

podrían surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los documentos y poderes acreditativos de la personalidad deberán estar bastanteados por la Asesoría Jurídica de la Corporación.

La incorporación de fotocopias no compulsadas se entenderá como no aportación de documentos.

Contenido del Sobre B:

Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor

Número de Expediente:

Denominación del Expediente:

Candidato:

Domicilio:

Teléfono / Telefax / Email:

Contenido:

Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La documentación técnica a presentar hará referencia a todas y cada una de las labores reflejadas en el Pliego de condiciones, con desglose lo más detallado, justificado y claro posible de las operaciones necesarias para llevar a cabo dichas labores, todo ello a fin de poder analizar las oferta presentadas bajo los aspectos de máximo rendimiento y óptima calidad del servicio a realizar.

Por razones de eficacia, la documentación técnica que se aporte deberá ser clara, adecuada al contrato que se presente y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de la empresa, ni otros documentos





Ayuntamiento de Telde

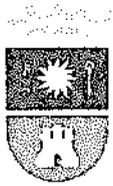
Concejalía de Gobierno de Contratación

innecesarios para el otorgamiento de las puntuaciones técnicas conforme a los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Deberá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Diagnóstico de la situación actual.
- Programas de la gestión de las labores. En este documento se aportarán los programas de gestión de las labores y se explicará con detalle la organización de los trabajos prevista, así como la distribución de los medios propuestos.
- Gestión del Servicio. En este documento se definirá la estructura organizativa de la contrata, así como de todos los aspectos relacionados con la gestión de los servicios.
- Gestión de Calidad y Medio Ambiental. Se definirán los sistemas de gestión de Calidad y Medioambiental que se implantarán en la contrata, así como los objetivos propuestos y las medidas que se tomarán para llevar a cabo dichos objetivos.
- Vehículos, maquinaria e instalaciones fijas. Se definirán en este apartado los medios materiales propuestos, definiendo exhaustivamente sus características técnicas y su plan de mantenimiento. Se definirán la ubicación y distribución de las instalaciones fijas propuestas para el desarrollo del servicio. Asimismo se describirán las mejoras o innovaciones medioambientales propuestas.
- Actuaciones complementarias. Se definirán de la forma más completa posible las actuaciones complementarias ofertadas.
- Otros documentos. Las empresas licitadoras podrán aportar todos aquellos documentos adicionales que consideren necesarios para la correcta comprensión y valoración de sus ofertas.

En un único documento, denominado "Resumen", se realizará un resumen de la oferta presentada, señalando los aspectos más relevantes de la misma. Todo ello con referencia clara, ordenada y ajustada a los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor y referenciado al resto de documentación presentada. Este documento no podrá exceder de 125 páginas.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación, y uno o más de ellos dependan de un juicio de valor, en este sobre B, se incluirá la documentación necesaria para la valoración de dichos criterios, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en la cláusula 8 del presente Pliego, así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación.

La inclusión en el Sobre A o en el sobre B, de cualquier documento o dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente a los que se hace referencia en la Cláusula 8, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Contenido del Sobre C:

Título: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Número de Expediente:

Denominación del Expediente:

Candidato:

Domicilio:

Teléfono / Telefax / Email:

Contenido:

- En hoja independiente el contenido del Sobre enumerado numéricamente.
- Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se inserta al final de este Pliego. La redacción del modelo se realizará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar, en cuyo caso la proposición sería rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y números de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.
- La documentación justificativa a efectos de la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, evaluables de forma automática.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- La documentación específica de los aspectos técnicos a que se alude en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , aprobada por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso el candidato respetará el contenido del artículo 80 del citado Reglamento en lo que proceda.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego Administrativo, sin salvedad o reserva alguna.

La devolución de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación tendrá lugar una vez adjudicado del contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15.- Contratistas inscritos en el Registro de Licitadores de servicios del Gobierno de Canarias

No obstante lo indicado en la cláusula 13 de este Pliego, aquellos candidatos a la presente convocatoria que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de servicios del Gobierno de Canaria, habiendo sido objeto de comunicación fehaciente en dicho sentido oportunamente, han de aportar en el sobre número uno, lo siguiente:

- Documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Licitadores de Servicios del Gobierno de Canarias.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- Documento de Clasificación: En el caso de que la clasificación exigida para la presente convocatoria o parte de la misma no conste reseñada en el documento de clasificación aportado en su momento por el licitador al Registro.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- Cualquier otro documento exigido por las normas de la convocatoria que no obren en el Registro de Licitadores o que constandingo en el mismo se encuentren caducados.

El sobre B denominado "Documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, indicados en la Cláusula pertinente del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares" y sobre C denominado "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, Cláusula pertinente del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares", habrán de formularse en los términos expresados en la mencionada Cláusula 14.

16.- Proposiciones Simultáneas

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

17.- Mesa de Contratación.

17.1.- Composición.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 10 de Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el Artículo 21.2 del Real Decreto 817/09, de 8 de mayo estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma.

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y, el Interventor, así



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma.

Componen la mesa de Contratación los miembros que figuran en la ratificación del Decreto N° 3618, de 5 de septiembre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de las Palmas N° 128, del miércoles 5 de octubre de 2011.

En ausencia de las personas titulares de las plazas, podrán ser sustituidas:

El Presidente: Por cualquier de los Vocales Concejales de su grupo municipal.

El Titular de la Asesoría Jurídica: Por cualquiera de los letrados adscritos a la Asesoría Jurídica.

El Interventor General: Por cualquiera de los Sres/a que designe el Interventor General.

El Secretario: La persona que circunstancialmente le sustituya como Jefe del Servicio de Contratación o funcionario adscrito a la citada dependencia en quien delegue.

Otros asistentes: A la Mesa de Contratación podrán asistir con el carácter de invitados, sin derecho a voto, cualquier miembro de la Corporación, funcionarios o empleados laborales municipales a quien se formule convocatoria con tal sentido, disponiendo de la posibilidad de emitir pronunciamiento en cuanto a los asuntos para los que se les ha convocado.

Reuniones: Las reuniones de la Mesa tendrá lugar en la fecha que correspondan previa convocatoria por parte del Secretario de la misma.

17.2- Calificación de documentación general.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, el Registro General expedirá certificación relacionada de las ofertas recibidas, o de la ausencia de candidatos, en su caso, la cual conjuntamente con aquéllas se remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación con el fin de que la misma, en una primera reunión, que se celebrará dentro de los TRES días siguientes a la finalización del plazo de convocatoria, califique previamente los documentos presentados en tiempo y forma. En



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

este sentido, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a las proposiciones económicas, certificando el Secretario la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A efectos de la presente cláusula son defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

- No aportación del documento de Clasificación de la empresa y otra documentación exigida en la cláusula 10 de este pliego.
- No aportación del documento acreditativo del depósito de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- Proposición económica en consonancia con el modelo establecido en el Pliego Administrativo.

Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días hábiles:

- No aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas y escritura de constitución, y de modificación en su caso, para las personas jurídicas.
- No aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos; o si el proponente fuese o actuase como mandatario, el poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.
- No aportación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable prevista en la cláusula 13 de este pliego, conforme al artículo 146 c) del TRLCSP,





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

con expresión de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

Los eventuales defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicarán verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior también se harán públicas a través del tablón de anuncios del Servicio de Contratación, insertando en éste el Acta de calificación de documentación general, donde se encuentran explicitados dichos defectos u omisiones. El Acta se adherirá en el tablón el mismo día de su celebración, por lo que el cómputo de los tres días hábiles será a partir del día siguiente al de la fecha del Acta.

También es competencia de la Mesa solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los licitadores.

17.3.- Apertura de criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Una vez calificada la documentación del sobre A, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el Art. 11 del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura del sobre B, y se celebrará en el plazo máximo de siete días a contar desde la apertura del sobre A; el lugar, fecha y hora de la apertura, se publicará en el perfil del contratante.

En los casos en que finalmente licite un solo interesado o que, licitando más de uno, sean descalificados definitivamente todos menos uno en la fase de la Mesa de Contratación de calificación de documentación general, y en ambos casos la documentación presentada por el único candidato resultante sea valorada en su integridad como correcta y completa por la Mesa, quedando despejado el



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

acceso a la siguiente fase de apertura de los documentos a valorar según criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en una posterior sesión, sobre la que bajo dichos condicionantes han desaparecido las necesidades de prevención establecidas en el artículo 26 del Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda autorizado la apertura del sobre B (Documentos a calificar según juicio de valor) en la misma sesión de la Mesa de Contratación correspondiente inicialmente a documentación general.

Una vez abierta la documentación se remitirá a la oficina gestora, la cual dispondrá de un plazo máximo de SIETE días naturales, desde el día siguiente a la entrega del expediente administrativo, a efectos de emisión del informe relativo a la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

El informe de relativo a la valoración de los criterios podrá ser realizado mediante la contratación de una consultoría externa.

17.4.- Apertura de proposiciones y criterios objetivos.

El Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas (Sobre C) se celebrará el día y hora establecido en el perfil del contratante, en su momento, en el Salón de Reuniones de las Oficinas Municipales de C/ Plaza de San Juan, nº 1, 35200, Telde (Gran Canaria); en cuyo acto el Sr. Presidente ordenará la apertura de los sobres de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.

El plazo de que dispone la oficina gestora para emitir el informe respecto a la valoración de las proposiciones económicas propiamente dichas, cuyo resultado se obtiene a través de la mera



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

aplicación de fórmulas o índices aritméticos será de dos días naturales a computar desde el siguiente a la recepción del expediente administrativo de contratación.

El informe de relativo a la valoración de los criterios podrá ser realizado mediante la contratación de una consultoría externa.

18.- Garantía definitiva.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 5 días hábiles indicados en la cláusula correspondiente, la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del importe de la adjudicación excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo o en valores de Deuda Pública; mediante aval o por contrato de Seguro de Caucción; en los términos expresados en el Art. 96 del TRLCSP y 55, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuanto no se oponga al citado Art. 96.

La garantía responderá a los conceptos incluidos en el Artículo 100 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su valor, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días computados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el caso de prórroga se reajustará la garantía definitiva con las mismas pautas precedentes.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial del servicio.

El licitador/es que habiendo resultado adjudicatario/s, y en su caso constituyese/n la garantía provisional en metálico o valores, ostenta/n la facultad de aplicar la mencionada garantía provisional



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

como garantía definitiva hasta la cantidad concurrente. A tal efecto, únicamente depositará/n como garantía definitiva la diferencia entre la cuantía de esta última y el importe de la garantía provisional oportunamente efectuado; en la forma señalada en la cláusula doce del presente.

No será precisa la constitución de la garantía definitiva cuando el adjudicatario hubiere constituido garantía global por importe suficiente ante este Ayuntamiento de Telde en los términos previstos en el Art. 98 del TRLCSP o otra legislación pertinente en su caso.

El contratista podrá sustituir en cualquier momento la garantía definitiva constituida bajo los siguientes requisitos:

No se devolverán las que se solicite retirar hasta que no haya constituido las que deban reemplazarlas. Las que reemplazarán a las que van a ser objeto de sustitución se formalizarán con arreglo a las normas de aplicación vigentes.

19.- Adjudicación

Una vez emitido el informe técnico correspondiente se celebrará, en la fecha que proceda, sesión de la Mesa de Contratación de formulación de propuestas de adjudicación, al objeto de que emita dictamen en orden a las proposiciones presentadas y, en todo caso, informe en cuanto a la mejor oferta del conjunto de las admitidas, que será la propuesta como adjudicataria al órgano de contratación.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el contenido de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por insaculación entre las mismas, que efectuará el Sr. Secretario de la Mesa en presencia de los integrantes de ésta.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

El órgano de contratación requerirá al licitador que para que con arreglo al dictamen anterior, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido las garantías definitivas que sea procedente.

El documento acreditativo de la existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Telde, lo requiere de oficio la oficina municipal competente, y en todo caso la existencia de deudas tributarias municipales implica la no adjudicación al licitador propuesto.

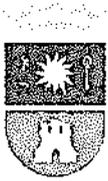
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificada las ofertas.

El órgano de contratación, previa emisión del informe de fiscalización pertinente, deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles a la recepción de la documentación. En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación se declarará previamente, en su caso la validez de los actos de la Mesa de Contratación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se comunicará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará según el artículo 40 del TRLCSP los siguientes extremos:

-Relación de los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por la que se haya desestimado su candidatura o, si fue excluido de la licitación, las razones por la no admisión de su oferta.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, características y ventajas de la proposición determinantes de la selección de la oferta de aquel con preferencia a las que hayan presentado otros licitadores cuyas ofertas hubieran sido admitidas

- En la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En su caso, a petición de los interesados, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 150 euros.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, los licitadores, tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiese prestado, en su caso

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- Formalización del contrato.

Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 156 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurra 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso, hubiera levantado la suspensión.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Unión.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario efectuará la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados si a consecuencia del otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos o de la atribución del uso privativo o del aprovechamiento especial de bienes de dominio público se origine un desplazamiento patrimonial a favor de terceros (artículos 10.1.B, 15, 115 y 123 del Decreto 828/1995 aprobando el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o documento acreditativo de la improcedencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artº. 226 del TRLCSP.

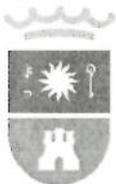
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- Responsable del contrato.-

Será responsable del contrato en los términos del artículo 52 del TRLCSP, el Jefe de la unidad administrativa que sea oficina gestora del contrato, o aquella persona que expresamente se halla designado a este fin por el titular de la Concejalía de Gobierno a la que figura adscrita la oficina gestora, una vez adjudicado el contrato. Durante la vida contractual, podrá ser cambiado el responsable del contrato por acuerdo explícito del titular de la Concejalía ya citada.

Es oficina gestora del contrato el departamento o dependencia proponente de su tramitación y en el que, en su caso, se confeccionan los documentos primigenios y, en particular, el de "Necesidad e idoneidad del contrato".

El responsable del contrato tiene la función específica de la comprobación y vigilancia permanente de la gestión, ejecución y desarrollo del contrato en todos sus contenidos y extensión, constatando que lo realizado se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria y en el contrato. Tiene en este sentido las más amplias facultades para cursar instrucciones u órdenes por escrito, a través del medio que estime más pertinente, o verbalmente. En cualquier caso, aquellas que por su trascendencia o importancia, independientemente de que en primera instancia puedan transmitirse oralmente, si es posible, han de reiterarse por escrito. Muy singularmente cuidará del estricto cumplimiento por el contratista de sus responsabilidades en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales; y tendrá en cuenta que, en su actuación y en el cumplimiento del contrato, no debe incurrirse en cesión de trabajadores contemplada en el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/95, de 24 de marzo). El responsable del contrato podrá organizar la



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

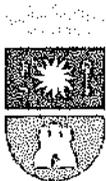
ejecución del mismo de acuerdo a las pautas y protocolos que posibiliten prestarlo con las máximas condiciones de calidad y exigencia de los ciudadanos. En el control y seguimiento del contrato se podrá seguir cualquier criterio para ello, tales como la supervisión visual, realización de pruebas, ensayos, encuestas, contrastaciones, solicitud de documentos para comprobaciones, etc.

De igual manera podrá establecer un "Libro de instrucciones al contratista", previamente diligenciado, en el que constarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

Cualquier irregularidad o incidencia susceptible de sanción o surgida en el transcurso de la vida del contrato se comunicará motivada y acreditadamente, por el responsable del contrato, al Servicio de Contratación, a los efectos subsiguientes. Igualmente dicho responsable, en su caso, determinará y cuantificará los daños y perjuicios producidos por el contratista a consecuencia de sus actuaciones en la ejecución del objeto del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en el contrato, así como las instrucciones que dicte la Administración. El Ayuntamiento de Telde, podrá designar un director facultativo que supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su ejecución se ajusta a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del Adjudicatario, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de contratación.

El adjudicatario, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar un programa de trabajo con el contenido establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, a los que se le indiquen por parte del Ayuntamiento de Telde. Se levantará un acta de inicio de la prestación. El Órgano de Contratación en la resolución o acuerdo aprobatorio del programa de trabajo, podrá incluir modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del presente Pliego.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

La Corporación concedente fiscalizará la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación. Durante la gestión del servicio, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre la gestión del servicio y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que les sea requerido

22.- Obligaciones del contratista. Penalidades.

a) El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio objeto de la concesión con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, a las instrucciones que le diere por escrito la Administración Municipal. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que sean vinculantes para las partes.

b) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

c) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A efectos de la comprobación por esta Corporación de que la empresa adjudicataria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto de cada uno de los trabajadores, el adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, junto a las certificaciones, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

El adjudicatario ha de presentar declaración responsable relativa al Convenio Colectivo que sea de aplicación a la empresa y de estar al corriente en su cumplimiento. Asimismo, ha de remitir a esta Corporación copia del referido Convenio, reservándose la Administración la facultad de comprobar tales extremos mediante certificación expedida por la Autoridad Laboral.

- d) El Adjudicatario deberá recibir la totalidad de vehículos y maquinaria aportados por el Ayuntamiento, debiendo asumir los costes de traspaso de titularidad de los mismos y las cantidades pendientes de amortizar, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones, Técnicas.
- e) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.
- g) Prestar el servicio con precisión y seguridad ininterrumpidamente, en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sometiéndose a las instrucciones que le dicte el Ayuntamiento de acuerdo con sus facultades, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se pudieren producir en caso de gestión directa municipal.
- h) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios, según establece el TRLCSP, que en todo momento conservará la Administración.
- i) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, debiendo mantener, en todo momento, los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

j) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible, siendo de aplicación, cuando concurra responsabilidad del adjudicatario, lo siguiente:

k) El adjudicatario deberá cumplir en todo momento, durante la vigencia del contrato, con toda la normativa municipal, autonómica o estatal, relativa a los servicios prestados o a los medios necesarios para prestarlos.

l) De forma excepcional en caso de situaciones de emergencia (incendios, inundaciones, desprendimientos, temporales, etc.), todo el personal y medios de la contrata se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal correspondiente, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.

22.1.- Contratación de seguro.

El adjudicatario debe suscribir un seguro de responsabilidad civil (directa, solidaria y/o subsidiaria) por daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros en el ejercicio de la actividad en el objeto del contrato.

a) Descripción del riesgo asegurado: Debe figurar el texto íntegro de la cláusula "Objeto del Contrato", del Pliego de Condiciones técnicas redactado a efectos del contrato que nos ocupa.

No deben figurar entre las exclusiones de la Póliza, ni como exclusiones generales a todas las coberturas ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones que el adjudicatario debe de cumplir con arreglo a las prescripciones técnicas de este concurso y por las que pueda ser reclamado civilmente.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

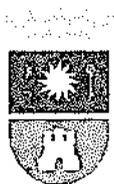
- b) Tomador de seguro: el adjudicatario.
- c) Asegurados: el adjudicatario y el M.I. Ayuntamiento de Telde.
- d) Beneficiarios: cualquier tercero perjudicado por la actividad descrita en este Pliego.
Coberturas a contratar:
R.C. explotación o general/ patronal 1.200.000 euros
R.C. patronal 150.000 euros (sublímites por víctima)
R.C productos/post-trabajos 1.200.000 euros
Contaminación accidental 600.000 euros - Defensa y fianzas civiles y penales
Cláusulas de liberación de gastos
- e) Franquicia máxima: General: 300 euros Productos/postrabajos: 1.000 euros
- f) Vigencia del contrato: de acuerdo con lo estipulado en "Duración de contrato", ampliando la cobertura hasta 2 años más, después del vencimiento del contrato suscrito.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato suscrito con M.I. ayuntamiento de Telde, el Adjudicatario cambie, por el motivo que sea, de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más para cubrir:

- 1.- Los siniestros que se hayan producido durante la vigencia del seguro y que sean reclamados durante los dos años siguientes.
- 2.- Los daños causados por los trabajadores que se hayan efectuado durante la vigencia de la póliza, aún cuando el daño se produzca o el defecto se manifieste con posterioridad, dentro de los dos años siguientes a la finalización de la póliza.

g) En el contrato de seguro constará expresamente la obligación de la aseguradora de poner en conocimiento del M.I. ayuntamiento de Telde, cualquier cambio introducido por el adjudicatario/tomador en las condiciones de la póliza, incluida la falta de pago.

h) Como requisito para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar con 5 días hábiles de antelación a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora y del justificante del pago de las primas correspondientes, gasto que será de cuenta del adjudicatario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, causa de resolución del contrato con el M.I. ayuntamiento de Telde, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.

22.2 Penalidades

El servicio se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, al proyecto y a los documentos complementarios que tengan carácter contractual, sujetándose asimismo al contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y a las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato.

El contratista será responsable de las deficiencias que se puedan observar en la realización durante el desarrollo del servicio, y hasta que se cumpla el plazo de garantía.

Si a juicio del responsable del contrato designado por la Administración, hubiera alguna parte del servicio ejecutado deficientemente, el contratista deberá corregirla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

El contratista deberá reparar a su costa cualquier desperfecto que la realización del servicio pueda ocasionar a terceros, debiendo dejarlas en el estado en que se encontraban al comienzo.

Igualmente, será responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el trabajo. En cualquier caso observará escrupulosamente el contenido de las siguientes normas en cuanto puedan afectarle:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras en construcción.
- En su caso, la normativa que, legalmente, se dicta en su sustitución y/o la aplicable en vigor.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

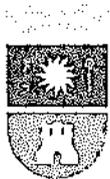
El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación a las normas morales.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional o consultor, los contratistas responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante su ejecución, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato; en todo caso quedará sujeto a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios causados. A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en alguno de los documentos contractuales (Pliegos, contrato, programa de trabajo, etc.), y el Ayuntamiento no opta por la resolución, se aplicarán penalidades según la siguiente escala:

Contratos con precio hasta 30.000,00 euros 6 euros diarios.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

De 30.000,01 euros a 150.000,00 euros 30 euros diarios.

De 150.000,01 euros a 600.000,00 euros 460 euros diarios.

De 600.000,01 euros en adelante 900 euros diarios.

La penalidad correspondiente a infracciones en materia de "Subcontratación" establecida en la cláusula de igual nombre y artículo 227 del TRLCSP, se fija en el 10 por ciento del importe del subcontrato.

22.3 Otras penalidades.

Cada Empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los diferentes servicios contenidos en el presente Pliego de Condiciones.

La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por el Servicio Técnico Municipal competente, de acuerdo con los siguientes valores:

- Muy graves: No se abonará el importe correspondiente a dicha zona en el mes de certificación, aunque pertenezca al canon fijo y se impondrá una pena, a partir del segundo día, de haber recibido por parte del Servicio Municipal requerimiento de subsanación, cuyo importe diario (natural) asciende al 75 % del valor mensual (*), este se calculará día a día, hasta que se regularice dicha situación, momento en el cual, la empresa adjudicataria informará al Servicio Municipal para su comprobación, emitiéndose un documento conjunto de subsanación.
- Graves: No se abonará el importe correspondiente a dicha zona en el mes de certificación, aunque pertenezca al canon fijo y se impondrá una pena, a partir del segundo día, de haber recibido por parte del Servicio Municipal requerimiento de subsanación, cuyo importe diario (natural) asciende al 50 % del valor mensual (*), este se calculará día a día, hasta que se regularice dicha situación, momento en el cual, la empresa adjudicataria informará al Servicio Municipal para su comprobación, emitiéndose un documento conjunto de subsanación.

(*) En el caso de tratarse de un incumplimiento no vinculado a un área o elemento concreto, sino de medios humanos o maquinaria, se obtendrá el valor de dichos elementos para su "no abono" y



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

"penalización", de los cuadros de precios de Valoración de obra, tomando en este caso el valor "mensual" el correspondiente a cinco días de trabajo completos (8 h/día).

- Leves: No se abonará el importe correspondiente a dicha obra hasta su subsanación y se impondrá una pena, a partir del segundo día, de haber recibido por parte del Servicio Municipal requerimiento de subsanación, cuyo importe diario (natural) asciende al 20 % del valor total de la obra en curso, este se calculará día a día, hasta que se regularice dicha situación, momento en el cual, la empresa adjudicataria informará al Servicio Municipal para su comprobación, emitiéndose un documento conjunto de subsanación.

Con independencia de otras penalizaciones especificadas en el propio Contrato, o que estén recogidas en el Reglamento vigente de la Ley de Contratos, este Pliego establece los siguientes incumplimientos particulares:

Resolución del contrato:

- Incumplimiento de los criterios directamente valorables en la oferta.

Muy graves:

- Incumplimiento, en más de una ocasión, de los medios humanos o materiales puestos a disposición del Servicio.
- Incumplimiento, en más de una ocasión, de los requisitos de calidad especificados en el Pliego o en la oferta técnica presentada por la Empresa adjudicataria.
- Paralización o no prestación de alguna de las labores de mantenimiento y conservación en alguna zona objeto del presente pliego.
- Ceder, subarrendar o traspasar en todo, o en parte, el servicio contratado, sin previa autorización del Servicio Técnico Municipal.
- Incumplimiento y/o demora (más de un día) de las órdenes de trabajo dadas con carácter de urgentes.
- La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Graves:



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- Incumplimiento de los medios humanos o materiales puestos a disposición del Servicio
- Incumplimiento de los requisitos de calidad especificados en el Pliego o de la oferta técnica presentada por la Empresa adjudicataria.
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta técnica presentada por la Empresa adjudicataria.
- Incumplimiento y/o demora (mas de siete días) de las órdenes de trabajo dadas de carácter ordinario.
- La pérdida del valor ornamental del material vegetal por causas imputables a una mala gestión de su mantenimiento.
- La acumulación de cinco faltas leves en un trimestre.
- Realizar de forma manifiestamente defectuosa total o parcialmente una reposición o reparación.
- No realizar una obra en el plazo debido.
- No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.
- Originar innecesarias molestias al vecindario.
- Incumplir el reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Las infracciones o faltas leves serán sancionadas con una multa de **mil euros (1.000,00 €)**, durante los cinco primeros años y **dos mil euros (2.000,00 €)**, a partir de esta fecha y hasta el final del período de la concesión.

Con carácter general, la comisión de faltas graves será sancionada con una multa entre **tres mil quinientos euros (3.500,00 €)** y **trece mil quinientos euros (13.500,00€)**, durante los primeros cinco años y de entre **ocho mil euros (8.000,00 €)** y **veinte mil euros (20.000,00 €)** euros a partir de esta fecha y hasta el final del período de la concesión.





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Las faltas muy graves se podrán sancionar con la resolución del contrato de concesión o con una multa de entre **sesenta mil euros (60.000,00€) a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€)**, durante los cinco primeros años y de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00€) a trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€)** a partir de esa fecha y hasta el final de período de la concesión.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí, y por lo tanto acumulativas.

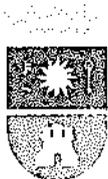
22.4.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

La imposición de sanciones, por la comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Se iniciará con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.
- De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.
- Si se estima oportuno por el órgano de contratación, emisión de informe del Servicio de Contratación y/o Asesoría Jurídica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), así como en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

23.- Confidencialidad.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación a las normas morales.

Los datos que por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del adjudicatario, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. También dará obligado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter confidencial, respecto a los datos automatizados y en soporte papel.

La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiende a toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afectan en su caso.

Si eventualmente se incorpora al expediente datos relativos a la adjudicación respecto de las que el órgano de contratación entienda que su divulgación pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contrato declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, o cuando lo



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, el órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos.

24.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales. El importe de estos gastos de publicidad está previsto en 3.000 euros.

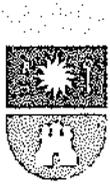
También son imputables al contratista los de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.

El adjudicatario deberá acreditar, con antelación a la tramitación de la devolución de la garantía definitiva, haber satisfecho los gastos derivados de la publicación de la licitación. De no haberlos liquidado, el Ayuntamiento procederá a retener o descontar su importe en el momento y en el documento en que se proceda a devolver la garantía.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el importe de adjudicación se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se formula la prevención expresa de que a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto General Indirecto Canario, (I.G.I.C.) que deberá indicarse como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

El contratista habrá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto de este Pliego y que no se hallen explícitamente excluidos en alguna de las cláusulas del mismo.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

El trabajo objeto del Contrato tiene unas características propias que serán explícitamente asumidas por el contratista. Lo expresado hace referencia al hecho de que el trabajo en las calles de ciudad suponen siempre dificultades por razones del tránsito de personas y vehículos condicionantes externos debidos al vecindario y al comercio, problemas de mantenimiento de servicios públicos y accesibilidades, que se traducen finalmente en bajas productividades y rendimientos de los trabajos. En consecuencia, la adaptación a toda esta problemática, que será diferente según los lugares y los trabajos a realizar, estará incluida en los precios del Contrato y no serán nunca objeto de reclamación o indemnización.

Adicionalmente, serán por cuenta del Adjudicatario los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Indemnizaciones por daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la administración como a terceros.
- Alquiler o adquisición, y mantenimiento de locales, oficinas y talleres, salvo de los proporcionados por el Ayuntamiento.
- Gastos de suministro de energía, agua, comunicaciones, limpieza u otros necesarios para el funcionamiento o mantenimiento de los servicios, locales, casetas, oficinas y talleres.
- Equipamiento de oficinas, talleres, locales, etc.
- Adquisición y mantenimiento de máquinas, vehículos, equipos y herramientas necesarios para la prestación de los servicios.
- Disposición de todos los medios de transporte necesarios para realizar el servicio. Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como, de formación de los trabajadores.
- Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (correo electrónico, teléfono y fax) e informatización requeridos par la organización del servicio (SIG, control de presencia en tiempo real, GIS, etc.).
- Arrendamiento de los equipos que eventualmente deba emplear el Adjudicatario, durante el periodo de reparación de averías de maquinaria y equipos, para asegurar el normal funcionamiento del servicio.





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- La retirada y transporte de subproductos producidos por los trabajos de limpieza, convenientemente acondicionados por el Adjudicatario.
- Costes de suministro de luz, agua, limpieza y cualquier otro que se deriven de la celebración de eventos o actos organizados por el Ayuntamiento de Telde en los parques urbanos objeto de concesión. Esta obligación estará limitada a la celebración de 15 eventos o actos durante cada año que dure la concesión y deberá ser comunicada con 15 días de antelación a la EC. En todo caso, si el Ayuntamiento decidiera celebrar un número superior de eventos o actos deberá respetar el uso privativo al que tiene derecho la EC y serán de su cuenta los costes que por ello se deriven.

25.- Derecho del contratista y facultades del Ayuntamiento.

Son derechos del concesionario:

- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de este Pliego y de la proposición aceptada, y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos establecidos en este Pliego. En ningún caso, la Administración Municipal abonará cantidades que no sean previamente comprobadas por la inspección municipal correspondiente, a las que deberá prestar conformidad el concesionario.
- Utilizar los bienes de dominio público que resulten necesarios para la prestación de servicios. No obstante, deberá solicitar la autorización expresa del Ayuntamiento cuando pretendiera colocar publicidad en dichos bienes.
- Recabar de la Cooperación los procedimientos de expropiación necesarios para el establecimiento o el funcionamiento de los servicios, imposición de servidumbres y desahucios administrativos para la misma finalidad.
- Derecho a que se le entreguen los medios auxiliares a los que se obliga por este contrato el Ayuntamiento, en los términos y con los efectos establecidos en el TRLCSP.
- La EC tendrá derecho a instalar y explotar quioscos en los parques urbanos:



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- Parque Urbano de San Juan
 - Parque Urbano de San Gregorio - Arnao
 - Parque Urbano de San Gregorio
 - Parque Urbano de las 1000 Palmeras - Jinamar
- La Empresa Concesionaria tendrá derecho a realizar eventos y actividades de animación en los parques urbanos a que se refiere el apartado anterior, siempre previa autorización expresa del Ayuntamiento de Telde. En todo caso, la empresa adjudicataria deberá respetar y cumplir con la Legislación de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas así como con las Ordenanzas Municipales

Son facultades del Ayuntamiento:

- Ordenar discrecionalmente los servicios concedidos para implantar modificaciones que aconseje el interés público y en concreto, la variación de naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven.
- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar sus servicios, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto o la gestión de la concesión incluida la documentación relativa a la situación económico-financiera de la empresa, y dictar órdenes para mantener o restablecer el nivel de prestaciones.
- Imponer al concesionario las sanciones previstas en el presente Pliego.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y solo adquirirá los compromisos expresamente consignados en el presente Pliego de condiciones y los que expresamente resulten de la propuesta aceptada que hayan sido



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

recogidos en el contrato de gestión de servicios públicos y aquellos otros derivados de lo establecido por el ordenamiento jurídico de aplicación.

25 .1.- Certificaciones y Facturas.- Pagos al contratista.

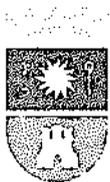
Se expedirá certificación o factura por cada mes natural del periodo a que se extienda la vigencia del contrato. Aquellas mensualidades en que el importe ascienda a cero euros se extenderán, no obstante, certificación o factura por dicho importe, con explicación de las causas.

En el caso de que el servicio estuviera formalmente suspendido se hará constar en la certificación o factura esta circunstancia mediante apostilla o posdata.

El pago de las certificaciones o facturas se efectuará en los plazos establecidos en el Artículo 216 del TRLCSP, así como en la Disposición Transitoria sexta del mismo cuerpo legal. El Ayuntamiento, a efectos del cumplimiento material de la obligación de pago, podrá optar por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable. Si la modalidad fuese la de la domiciliación de cobros en cuenta bancaria, el contratista, a requerimiento del Ayuntamiento, por conducto del órgano competente, deberá inscribirse en el Registro de Altas de Terceros, facilitando aquellos datos que posibilite la operatividad de esta opción.

Si se demorase en la obligación de abonar el precio deberá satisfacer al contratista a partir del cumplimiento del mencionado plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010 de 5 de julio.

En cualquier caso la factura que se presente deberá ser emitida conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Con objeto de que pueda surtir efecto el abono a cuenta por operaciones preparatorias, han de cumplimentarse los siguientes requisitos:

- Petición expresa del contratista.
- Que se acredite la propiedad de las instalaciones y equipo de que se trate
- Compromiso por escrito del adjudicatario a destinar exclusivamente al servicio la instalación o equipo de que se trate y a no retirarlo hasta tanto que sea autorizado para ello por el responsable del contrato del servicio.
- Que haya presentado un programa de trabajo con indicación expresa de las instalaciones y equipos necesarios en cada una de las fases de la ejecución del servicio.
- Que a juicio del responsable del contrato, resulten los mismos apropiados al fin a que se destinan en número, calidad, características y estado de conservación.
- Que cada uno de sus elementos esté descrito detalladamente e identificado y valorado contradictoriamente en el acta correspondiente suscrita por el Contratista y el responsable del contrato.
- La utilización ha de tener lugar en plazo inmediato de acuerdo con el programa de trabajo.
- El responsable del contrato, oído el contratista, propondrá al órgano de contratación el concreto abono que proceda.
- El reintegro de abono a cuenta se efectuará antes concluirse el servicio y en todo caso en plazo no superior al primer tercio de duración del contrato. El responsable del contrato podrá acordar que estos reintegros se cancelen en menor periodo de tiempo cuando las circunstancias así lo aconsejen. El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones de prestaciones ejecutadas en porcentaje de modo que permita el reintegro en el tiempo establecido. Las deducciones para las certificaciones en estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellos por cualquier concepto.
- En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

- Las comisiones, intereses y demás gastos que se produzcan con ocasión de la expedición de los cuales han de asegurar el referido abono a cuenta por operaciones preparatorias serán de cuenta del empresario avalado.

Se considera que el presente contrato no implica operaciones preparatorias de su ejecución, por lo que no procede la percepción de abono a cuenta derivados de tales circunstancias.

26.- Cumplimiento de los plazos.

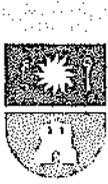
El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del servicio en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el término del final del servicio, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista, previstas en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.- Subcontratación.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 289 del TRLCSP, en el contrato de prestación de servicios públicos, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la responsabilidad total de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que tenga de los subcontratos no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En todo caso la contratación por el contratista de alguna prestación accesoria del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211.

28.- Subrogación.

En el presente concurso es obligatoria la subrogación del personal descrito en el anejo II (Pliego de Prescripciones Técnicas particulares) "Plantilla de personal sujeta a subrogación".

Lo anterior se informa con el fin de que las empresas licitadoras puedan evaluar los costes laborales que implican esta medida.

V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

29.- Modificación.

Una vez perfeccionado el contrato, y de conformidad con los artículos 105 a 107 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

El Ayuntamiento cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos considerados como básicas en la adjudicación del contrato, conforme a las especificaciones a que se refiere el Artículo 282 de TRLCSP.

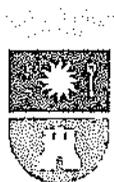
30.- Suspensión.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 220 del TRLCSP, si la administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que consignará las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El Ayuntamiento podrá suspender el ejercicio de la concesión en determinadas zonas cuando razones que afecten al interés público así lo aconsejen (obras, actuaciones urbanísticas etc.). En este caso el período de inactividad no interrumpe el ejercicio de la concesión, no generando tampoco por ello derechos indemnizatorios a favor del concesionario, sin perjuicio de establecer una detracción en las certificaciones en el porcentaje que se considere adecuado por disminución de los costes.

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de la Administración, ésta podrá declarar el secuestro (intervención) de la concesión, con el fin de asegurarlo provisionalmente. El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiere otorgado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio, utilizando para ella el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Con ese fin la Corporación designará un Interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración máxima será la que determine la Corporación municipal, sin que pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que reste para el término de la concesión.

La Corporación podrá acordar, y el concesionario pedir, en cualquier momento, el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud de la empresa una vez normalizado el servicio.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

31.- Acta de Finalización de Prestación del Servicio.

En los términos expuestos en el Artículo 283 del TRLCSP, finalizado el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración.

El Ayuntamiento de Telde ostenta la facultad de girar comprobación sobre la calidad del servicio contratado al tiempo de la recepción aplicando aquellos procedimientos que estime idóneos, y, sin perjuicio de aquellas inspecciones y verificaciones más rigurosas que, en su caso, correspondan o se atribuyan a los responsables del contrato o técnicos municipales.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.





Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

A la Intervención General del Ayuntamiento le será comunicado, por parte del responsable del contrato cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del contrato, para su eventual asistencia, en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La correcta ejecución de la prestación tendrá lugar bajo la dirección del responsable del contrato, a cuyos efectos seguirá el criterio que estime más idóneo (supervisión visual, realización de pruebas, ensayos, encuestas, etc.). En todo caso se constatará especialmente el cumplimiento de las obligaciones citadas en la 22 de este Pliego.

En todo caso se tendrá en cuenta el contenido de los artículos 222 y 307 del TRLCSP en todo aquello que pudiera resultar aplicable.

32.- Liquidación del contrato.-

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de acta de recepción, en su caso, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el Artículo 216 del TRLCSP.

33.- Plazo de garantía.

El objeto del servicio contratado quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, desde la fecha de terminación, durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio prestado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rigió la convocatoria.



Ayuntamiento de Telde

Concejalía de Gobierno de Contratación

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el servicio prestado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

34.- Resolución.

Recoge el Artículo 286 del TRLCSP que son causas de resolución del contrato de prestación de servicios públicos, amén de las señaladas en el Artículo 223, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

-La demora superior a 6 meses, por parte de la Administración, en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según contrato.

-El rescate del servicio por la Administración.

- La suspensión del servicio por razones de interés público.

-La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

En cuanto a la aplicación de las causas y los efectos de la resolución, se estará al contenido de los Artículos 287 y 288 del TRLCSP; si bien, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Anexo I: Modelo de declaración responsable

Anexo II: Modelo de informe de solvencia económica y financiera

Anexo III: Modelo de proposición económica

Anexo IV: Modelo de contrato

Anexo V: Programa económico orientativo